

Resolución

ARP/ /2025, de 6 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria derivada de las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* para la promoción y la certificación de los productos con distintivos de origen y calidad de los alimentos y la artesanía alimentaria en Cataluña, correspondientes a 2025

Dada la Orden ARP/149/2025, de 9 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* para la promoción y la certificación de los productos con distintivos de origen y calidad de los alimentos y la artesanía alimentaria en Cataluña (DOGC núm. 9499, de 15.9.2025).

El artículo 3.13.8 del Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, atribuye el ejercicio de la competencia en materia de industria agroalimentaria y de políticas de alimentación al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA).

Por remisión del Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, el Decreto 14/2004, de 16 de enero, en el artículo 118.1.a establece que la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía ejerce la competencia, entre otras, de planificar y coordinar las políticas, los planes y los programas en materia de alimentación, calidad agroalimentaria, gastronomía y empresas agroalimentarias.

Considerando el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las ayudas que figuran en el anexo de esta Resolución.

–1 Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes es de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Las solicitudes de ayuda se deben presentar de forma telemática y se tienen que formalizar según los modelos que figuran en la Sede electrónica.

–2 Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención desee realizar la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la Administración, debe solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que deberá reintegrar.

Los intereses de demora se calcularán desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, se notificará la cuantía a reintegrar a la carta de pago correspondiente.

–3 Tratamiento de datos

Tal como disponen las bases reguladoras, y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con el fin de tramitar y hacer el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

–4 Entrada en vigor

Esta Resolución producirá efectos al día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Potestativamente, también puede interponerse recurso de reposición ante el consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 6 de octubre de 2025

Òscar Ordeig i Molist

Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Anexo

Convocatoria de las ayudas *de minimis* para la promoción y la certificación de los productos con distintivos de origen y calidad de los alimentos y la artesanía alimentaria en Cataluña, correspondientes a 2025 (ref. BDNS)

Esta convocatoria no necesita notificación o comunicación a la Comisión Europea, puesto que no es aplicable el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea por el hecho de no poseer todos los requisitos que están contenidos en él, ya que las subvenciones previstas en esta convocatoria no suponen una ventaja económica, no falsean ni pueden falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los estados miembros.

Estas ayudas se rigen por la Orden ARP/149/2025, de 9 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* para la promoción y la certificación de los productos con distintivos de origen y calidad de los alimentos y la artesanía alimentaria en Cataluña (DOGC núm. 9499, de 15.9.2025).

El régimen de estas ayudas es el que establece el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L-2831, de 15.12.2023).

–1 Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Abrir la convocatoria para la concesión de las ayudas *de minimis* para la promoción y la certificación de los productos con distintivos de origen y calidad de los alimentos y la artesanía alimentaria en Cataluña, correspondientes a 2025.

1.2 El objeto de la ayuda es:

- a) La promoción de los distintivos de origen y calidad DOP, IGP y ETG de los productos inscritos en el registro comunitario no ligados directamente a la producción y de los productos con reconocimiento provisional (en adelante, línea de ayuda 1).
 - b) El control y la certificación de los distintivos de origen y calidad de las DOP, IGP y ETG de los productos inscritos en el registro comunitario y de los productos con reconocimiento provisional, excluyendo las vitivinícolas (en adelante, línea de ayuda 2).
 - c) El control y la certificación de los distintivos de origen y calidad de las DOP vitivinícolas (en adelante, línea de ayuda 3).
 - d) El fomento de la artesanía alimentaria en Cataluña (en adelante, línea de ayuda 4).
 - e) La promoción de los distintivos de origen y calidad DOP e IGP de los productos inscritos en el registro comunitario ligados directamente a la producción, de los productos con reconocimiento provisional y para la producción agraria ecológica (PAE) y los productos de la producción integrada (PI) (en adelante, línea de ayuda 5).
- La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito de la calidad de los alimentos.

–2 Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia no competitiva.

–3 Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento es el Servicio de Fomento de la Calidad Agroalimentaria Diferenciada y la Gastronomía.

3.2 El órgano para dictar la resolución de concesión de la subvención es la persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía.

–4 Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante debe estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo que establece el apartado 3 de las bases reguladoras.

–5 Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1 La cuantía máxima prevista por esta convocatoria es de 412.000,00 euros y está consignada a la aplicación presupuestaria AG06/D/482000100/6130/0000 de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del año 2025, que se distribuye del siguiente modo:

- Para la promoción de los distintivos de origen y calidad DOP, IGP y ETG, sin productores de base, un importe máximo de 82.400,00 euros.
 - Para la certificación de los distintivos de origen y calidad de las DOP, IGP y ETG, excluidas las vitivinícolas, un importe máximo de 82.400,00 euros.
 - Para la certificación de los distintivos de origen y calidad de las DOP vitivinícolas, un importe máximo de 82.400,00 euros.
 - Para el fomento de la artesanía alimentaria en Cataluña, un importe máximo de 82.400,00 euros.
 - Para la promoción de los distintivos de origen y calidad DOP e IGP de los productos inscritos en el registro comunitario ligados directamente a la producción y de los productos con reconocimiento provisional, un importe máximo de 82.400,00 euros.
- El presupuesto sobrante en una de las líneas de ayuda se podrá aplicar a la otra.

5.2 La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar de acuerdo con lo que prevé el artículo 92.4.b del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

–6 Importe de la subvención

6.1 El importe de la subvención por persona beneficiaria es el siguiente:

- a) Para las líneas de ayudas 1 y 4, un máximo del 70% del gasto subvencionable, con una cuantía máxima de 80.000,00 euros por entidad beneficiaria.
- b) Para la línea de ayuda 2, un máximo del 95% del gasto subvencionable, con una cuantía máxima de 70.000,00 euros por entidad beneficiaria.
- c) Para la línea de ayuda 3, una cuantía máxima de 70.000,00 euros por entidad beneficiaria.
- d) Para la línea de ayuda 5, un máximo del 70% del gasto subvencionable, con una cuantía máxima de 80.000,00 euros por entidad beneficiaria.

6.2 El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.3 La cantidad total de ayudas *de minimis* que puede recibir una empresa no puede superar la cantidad de 300.000,00 euros por empresa beneficiaria en cualquier periodo de tres años. En este cómputo se tendrán en cuenta todas las ayudas *de minimis* que haya recibido la empresa durante el periodo considerado, independientemente de la forma o la Administración pública otorgante. El periodo de tres años que se debe tener en cuenta a los efectos de este Reglamento se debe contar de manera continua.

–7 Documentación que debe adjuntarse a la solicitud

La documentación que debe adjuntarse a la solicitud es la que establece el apartado 7 de las bases reguladoras.

–8 Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que debe ejercer la persona solicitante, no se podrá efectuar la reformulación de las solicitudes para esta subvención.

–9 Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables consisten en:

- a) La promoción de los distintivos de origen y calidad DOP, IGP y ETG de los productos inscritos en el registro comunitario no ligados directamente a la producción y de los productos con reconocimiento provisional.
- b) El control y la certificación de los distintivos de origen y calidad de las DOP, IGP y ETG de los productos inscritos en el registro comunitario y de los productos con reconocimiento provisional, excluyendo las vitivinícolas.
- c) El control y la certificación de los distintivos de origen y calidad de las DOP vitivinícolas.
- d) El fomento de la artesanía alimentaria en Cataluña.
- e) La promoción de los distintivos de origen y calidad DOP e IGP de los productos inscritos en el registro comunitario ligados directamente a la producción, de los productos con reconocimiento provisional y para la producción agraria ecológica (PAE) y los productos de la producción integrada (PI).

–10 Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables de esta subvención, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, son los que establece el apartado 5 de las bases reguladoras.

–11 Comisión de Valoración

11.1 La Comisión de Valoración está integrada por:

La persona titular de la subdirección general con competencia en calidad agroalimentaria, por la persona titular de la Subdirección General de Agricultura y por la persona titular del Servicio de Fomento de la Calidad Agroalimentaria Diferenciada y la Gastronomía.

En el caso de las solicitudes de ayudas de los productos vitivinícolas, esta Comisión de Valoración encargada de valorar las solicitudes de ayudas estará formada por la persona titular de la subdirección general con competencia en calidad agroalimentaria, por el jefe o la jefa de la Secretaría del Instituto Catalán de la Viña y el Vino (INCAVI) y por la persona titular del Servicio de Fomento de la Calidad Agroalimentaria Diferenciada y la Gastronomía.

11.2 El órgano instructor podrá designar tanto a la persona que ocupa la secretaría como a los miembros suplentes de la Comisión, que sustituyen a los miembros titulares en caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra causa justificada. Los suplentes se pueden designar por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

–12 Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

12.1 Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene sus mismos efectos.

12.2 Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de la solicitud de la subvención/ayuda.

12.3 Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión o la denegación de la subvención/ayuda. Esta resolución se debe dictar y publicar en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 54.2.a de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

12.4 Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación se puede interponer en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal como establece el apartado anterior.

–13 Plazo de ejecución de la actividad

Las personas beneficiarias deben efectuar y pagar las actuaciones objeto de las ayudas:

- Línea 1, entre el 7 de septiembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025, ambos incluidos, y las deben justificar ante el DARPA. Esta justificación se puede realizar hasta el 31 de octubre de 2025, incluido.
- Líneas 2, 3 y 4, entre el 7 de septiembre de 2024 y el 6 de septiembre de 2025, ambos

incluidos, y las deben justificar ante el DARPA. Esta justificación se puede realizar hasta el 15 de septiembre de 2025, incluido.

- Nueva línea 5, entre el 16 de junio de 2025 y el 31 de octubre de 2025, ambos incluidos, y las deben justificar ante el DARPA. Esta justificación se puede realizar hasta el 31 de octubre de 2025, incluido.

–14 Justificación

14.1 La justificación de todas las líneas de ayudas se debe efectuar de acuerdo con lo que establece el apartado 15 de las bases reguladoras. El último día para presentar la documentación justificativa es el 2 de noviembre de 2025.

14.2 El plazo de justificación se podrá ampliar si lo solicita la persona beneficiaria antes del plazo fijado para presentar la justificación, por razones debidamente motivadas, mediante el trámite electrónico habilitado por el órgano instructor. Este nuevo plazo no puede superar la mitad del plazo inicialmente establecido.

–15 Pago

15.1 El pago de la subvención se efectuará mediante la comprobación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria o con la justificación previa por parte de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos que establecen estas bases reguladoras.

15.2 Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que prevén el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 98 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Resolución

ARP/ /2025, de 28 de noviembre, por la que se declaran los créditos efectivamente disponibles de las ayudas de *minimis* correspondientes a 2025 destinadas a la promoción y la certificación de los productos con distintivos de origen y calidad de los alimentos y la artesanía alimentaria en Cataluña, convocadas mediante la Resolución ARP/3687/2025 (ref. BDNS 861629)

Mediante la Resolución ARP/3687/2025, de 6 de octubre, se convocaron las ayudas de *minimis* para la promoción y la certificación de los productos con distintivos de origen y calidad de los alimentos y la artesanía alimentaria en Cataluña, correspondientes a 2025.

Estas ayudas están sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

El apartado 5 de la Resolución ARP/3687/2025 fija un presupuesto total de 412.000,00 euros, que va a cargo de la partida presupuestaria AG06/D/482000100/6130/0000 de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA) para el año 2025 y prevé la posibilidad de incrementar esta dotación presupuestaria.

Este presupuesto ha resultado insuficiente para atender todas las solicitudes presentadas para este régimen de ayudas. Dado que el DARPA considera necesario continuar fomentando las actuaciones para la promoción y la certificación de los productos con distintivos de origen y calidad de los alimentos y la artesanía alimentaria y dar cobertura al máximo número de beneficiarios, se incrementa la dotación inicial.

De acuerdo con el artículo 92.4 *b* del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, procede declarar los créditos efectivamente disponibles de la Resolución ARP/4739/2024, de 23 de diciembre.

Por lo tanto, valorada la conveniencia de apoyar al sector agrícola mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Incrementar en 1.255.000,00 euros la dotación inicial de 412.000,00 euros de la convocatoria de ayudas de *minimis* para la promoción y la certificación de los productos con distintivos de origen y calidad de los alimentos y la artesanía alimentaria en Cataluña, correspondientes a 2025, convocados mediante la Resolución ARP/3687/2025, de 6 de octubre. Este incremento va a cargo de la partida presupuestaria AG06/D/482000100/6130/0000 de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación correspondientes a 2025. La dotación final de la convocatoria es de 1.667.000,00 euros.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 28 de noviembre de 2025

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación